



CONVENIO OAG/032/2018



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Salamanca (USAL) del Reino España, en adelante denominadas "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de promover sus vínculos de amistad y cooperación;

CONSIDERANDO su interés en realizar actividades de cooperación en el campo de la docencia y la investigación científica y técnica, que favorezcan la formación y el intercambio de sus estudiantes, personal docente e investigadores;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, así como las del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmados en la Ciudad de México, el 11 de enero de 1990;

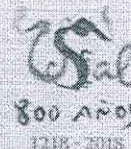
Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia, mediante el cual las Partes, desarrollarán actividades de cooperación en áreas de interés mutuo, de conformidad con lo dispuesto con su legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan que la cooperación a que se refiere el Artículo I del presente Convenio se llevará a cabo, de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:



CONVENIO OAG/032/2018

- a) Promoción de proyectos conjuntos; producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico;
- b) formación y capacitación profesional a través de la organización de eventos académicos, ya sea de carácter presencial o a distancia;
- c) prestación de servicios de asesoría científica y técnica para la ejecución de los programas y actividades, de cooperación;
- d) promoción mutua a través de sus respectivos mecanismos de difusión, de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio;
- e) promover el intercambio de estudiantes;
- f) facilitar el intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza, favoreciendo a realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo;
- g) estimular la participación de docentes en coediciones de trabajos de grado y tesis como asesores o tutores de estudiantes regulares de maestrías y doctorados, así como para ser miembros del equipo evaluador (jurados de tesis), y
- h) cualquier actividad de cooperación que acuerden las partes.

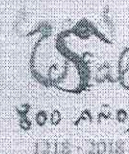
Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas institucionales y legislación aplicable.



CONVENIO OAG/032/2018



ARTÍCULO IV PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Para la consecución del objetivo del presente Instrumento, las Partes formalizarán; Proyectos Específicos de Cooperación en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado;
- c) asignación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros;
- d) responsabilidad de cada una de las Partes;
- e) propiedad intelectual;
- f) mecanismo de evaluación, y
- g) cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

Los Proyectos Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Convenio.

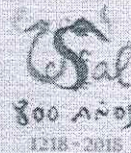
ARTÍCULO V FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso que se considere apropiado el uso de mecanismos de financiamiento



CONVENIO OAG/032/2018



alternos para actividades específicas o que las Partes acuerden arreglos de aportaciones específicos para tales actividades.

ARTÍCULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL

Sí como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

Las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio para fines académicos.

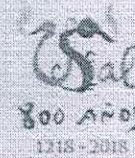
ARTÍCULO VII INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las Partes podrán utilizar libremente toda la información generada o intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la Parte que la produjo o suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión, en los términos de la legislación nacional aplicable en la materia, debiendo mantener el carácter de reservado o confidencial de la información.

Cada Parte informará a la otra Parte sobre lo que constituye información restringida o reservada conforme a su legislación vigente. En ningún caso, la información podrá ser transferida a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.



CONVENIO OAG/032/2018



ARTÍCULO VIII MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes establecerán un Comité Coordinador, integrado por las autoridades siguientes.

- Por la "UNICACH", la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales.
- Por la "USAL", Jefe de Servicios de Relaciones Internacionales.

El Comité Coordinador se reunirá con periodicidad y en el lugar que convengan las Partes, a fin de evaluar aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) elaborar y aprobar las actividades de cooperación a desarrollarse en el marco del presente Convenio;
- b) establecer los términos generales, la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los Proyectos Específicos de Cooperación;
- c) informar a las Partes sobre cualquier situación, que pueda afectar el adecuado desarrollo del presente Convenio, a fin de poder darle una solución expedita.

El Comité Coordinador elaborará informes periódicos sobre los resultados y avances alcanzados y los hará del conocimiento de las Partes.

ARTÍCULO IX RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán



CONVENIO OAG/032/2018

relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO X ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO XI SEGUROS

Las Partes se asegurarán de que su personal participante en las actividades de cooperación, cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro resultante del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XII RESPONSABILIDAD CIVIL

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que las Partes determinen.

ARTÍCULO XIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



CONVENIO OAG/032/2018

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIV DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y permanecerá vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las Partes comunique a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación, su decisión de darlo por terminado.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Salamanca del Reino de España, el día 22 de mayo del 2018, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES
DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

DR. JOSÉ RODOLFO CALVO FONSECA
Rector

MTRO. JUAN PABLO ZÁRATE IZQUIERDO
Director de Extensión Universitaria

POR LA UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA DEL REINO DE ESPAÑA

DR. EFREM YILDIZ SADAK
Vice-Rector

